

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 29-10-2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20186201097441

20186201097441

Señores:
REMAR AGENCY S.A.S.
contabilidad@remaragemcy.com
Cra 57 # 72- 142 CA 7
Barranquilla - Atlantico

Asunto: Nueva fecha Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de inspección, control y vigilancia, mediante las Resoluciones No. 23601 de 23 de junio de 2016 y No. 33368 del 22 de julio de 2016 solicitó el reporte de la información financiera por el sujeto supervisado durante el periodo de 2015.

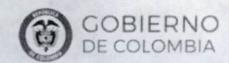
Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y dado que la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de las Resoluciones en mención requirió la información financiera de la vigencia 2015, y a la fecha la empresa que usted representa no ha reportado la misma, de acuerdo con el acta elaborada por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos.

Se procede de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, informando que este es un citatorio a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, para el día 22 de noviembre de 2018, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Entidad ubicado en la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., 09:00 a.m., al cual puede asistir con su apoderado judicial; sin embargo se aclara que la audiencia podrá realizase con la sola asistencia del representante legal.

Se le señal a la empresa REMAR AGENCY S.A.S., que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 en el evento en cual de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha de la verificación del reporte de información financiera no había dado cumplimiento a su deber legal, y adicionalmente allegue la información,



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



requerida, la Superintendencia de Puertos y Transporte se abstendrá de imponer sanción por única vez, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se le recuerda al señor Vigilado que este proceso es de naturaleza verbal sumario, el hecho de que no asista a la audiencia, no implica que la misma no se pueda llevar a cabo.

Cordialmente,

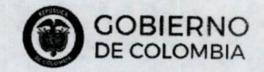
RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado de Puertos

Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (1 folio)

Proyectó: Luisa Fernanda Mora – abogada contratista
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control).



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



AC	ACTA PROCESO MISIONAL		
DELEGADA	PUERTOS		
GRUPO	VIGILANCIA E INSPECCION		
PROCESO	VIGILANCIA		
INFORMACION SUBJETIVA	ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2015		
VIRTUAL SOBRE LA PLATAFOR			
SOLICITUD	APERTURA INVESTIGACION PRESUNTAMENTE POR NO REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA VIGENCIA 2015		
TEMA	Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.		
Fecha : Agosto 31 de 2018. Hora: 5:03 Pm			

La (EI) Coordinador (a) del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos y su profesional de apoyo, la Oficina Asesora de Planeación - Coordinador del Grupo de Informática y Estadística, su profesional de apoyo, una vez revisada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, Módulo del Vigilado – Reporte de Información, Vigilancia Financiera – Normas Internacionales de Información Financiera- IFC, evidencian que la empresa REMAR AGENCY S.A.S./NIT: 900509692 - 8, presuntamente no reportó la Información Financiera de la vigencia 2015, requerida mediante la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2015, modificada a través de la Resolución No. 033368 del 22 de julio de 2016, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación, obligación que debía ser cumplida dentro de los plazos otorgados en los citados actos administrativos.

El Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, mediante memorando No. 20176100159693 del 27/07/2017, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, dar inicio a la apertura de investigación administrativa a la empresa REMAR AGENCY S.A.S./ NIT: 900509692 - 8, por el presunto incumplimiento en el reporte de información financiera de la vigencia 2015.

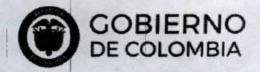
Para los efectos pertinentes se aportan las siguientes evidencias obtenidas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

REPORTE "CUMPLIMIENTO ENTREGA DE INFORMACION NIIF", PANTALLAZOS DEL SISTEMA VIGIA OPCION REGISTRO DE VIGILADOS.

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



		Returne)	Seguridad	
			post fur Carlo Carlo Carlo	
Marie Paris				JOSQUA
Counts for the	THE PARTY OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Its concress	建筑地域的	Mario,
antantia lingi	gioginal -		w coloreda	AMADA
A PHONE STATE	DENTENTE DE LA COMPANION DE LA	and the second		
Milliangual Alexander	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
			Port of Western	
	Declared by	онн +Ошрих		

Se evidencia que la empresa REMAR AGENCY S.A.S./ NIT: 900509692 - 8, no se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte-VIGIA.

LA ULTIMA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, SE REALIZÓ EL 2017/03/30

WALTER WILMER-BRAVO PRIETO
Coordinación del Grupo de Vigilancia e
Inspección Delegada de Puertos.

URIAS ROMERO HERNANDEZ
Coordinador Grupo de Informática y
Estadística